

Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad

Preámbulo

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida en el marco del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, se ha puesto un especial énfasis en mejorar la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo su formación en un entorno práctico que les permita adquirir las competencias que necesitaran en su futura vida laboral y profesional, consiguiendo así que la definición, formación y evaluación de los resultados de las enseñanzas tengan "relevancia profesional" y "relevancia para la sociedad".

En esta línea, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, regula extensamente las prácticas académicas externas con el objetivo de "promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento".

Por este motivo la Universidad Internacional de La Rioja considera las prácticas académicas externas un elemento vital para el desarrollo profesional del estudiante y su formación integral, complementando su aprendizaje teórico y práctico con aquellas competencias que no han podido ser adquiridas en el entorno del aula.

En la convicción de que es necesario dotar a la Universidad Internacional de La Rioja de procedimientos y estructuras que permitan a nuestros estudiantes disfrutar de unas prácticas académicas externas de calidad, que tengan por objetivo la integración y futura inserción laboral del estudiante, se ha creado el Departamento de Prácticas de la Universidad Internacional de La Rioja que asumirá todas las funciones relacionadas con las mismas.

En desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2016, aprobó este Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta normativa es regular el procedimiento de gestión de las prácticas académicas externas, así como definir y ordenar todos los elementos que intervienen en su desarrollo.

El ámbito de aplicación de la presente normativa alcanza a las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, realizadas por el estudiante en cualquiera de los títulos oficiales de Grado, Máster, así como de cualquier título propio de la UNIR.

Artículo 2. Prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por UNIR, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, incorporando competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Artículo 3. Modalidades de prácticas académicas externas

1. Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.
 - a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate. Su carácter, que podrá ser obligatorio u opcional, así como su equivalencia en créditos, vendrán determinados en la memoria del correspondiente plan de estudios.
 - b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. Quedará constancia de las mismas en el Suplemento Europeo al Título.
2. Con carácter general las prácticas académicas externas serán presenciales, requiriendo la asistencia del estudiante al centro de prácticas. No obstante, la Dirección Académica del Título y la Comisión de Prácticas Académicas Externas de UNIR podrán autorizar la realización de las prácticas total o parcialmente en modalidad online cuando se den las circunstancias siguientes:
 - a) Que la memoria del título no excluya esta posibilidad.
 - b) Que el teletrabajo constituya una modalidad habitual de evaluación del desempeño en el centro de prácticas y se apliquen los mismos criterios, metodología y sistemas de seguimiento que los aplicables al resto de trabajadores del centro.
 - c) Que la realización de las prácticas académicas externas asegure que el alumno vaya a completar las competencias de la asignatura indicadas en la memoria del título.

Artículo 4. Seguros

1. UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas académicas externas, durante la estancia en el centro y en sus desplazamientos, como consecuencia de las actividades desarrolladas en las mismas, quedando incluidos dentro de la cobertura los estudiantes en prácticas que puedan desplazarse entre los distintos centros de la entidad colaboradora. En caso de ser

necesario el uso de alguno de estos seguros por parte de algún estudiante deberá ponerse en contacto con el Departamento de Prácticas de UNIR.

2. Cuando los estudiantes que realicen sus prácticas académicas externas en España provengan de países no comunitarios y sean mayores de 28 años, deberán acreditar que tienen un seguro de salud con cobertura en España. Los estudiantes españoles que realicen prácticas académicas en países no comunitarios también deberán acreditar la suscripción de un seguro de salud.

Artículo 5. Expulsión del centro de prácticas

Cuando el estudiante que se encuentra realizando las prácticas académicas externas en el centro sea expulsado de este por incumplimiento de cualquiera de los deberes recogidos en este reglamento, se le suspenderá la asignatura, sin perjuicio de la posible adopción de medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

Artículo 6. Convocatoria

La matrícula de la asignatura de prácticas únicamente da derecho a realizar una estancia en el centro de prácticas, que deberá ser necesariamente en la convocatoria ordinaria. En caso de obtener un informe negativo por parte del centro no podrá realizarse una nueva estancia en convocatoria extraordinaria.

Capítulo II. Órganos y unidades responsables

Artículo 7. Comisión de Prácticas Externas de UNIR

1. Estará constituida por los siguientes miembros natos o por las personas en quienes deleguen:
 - ▶ El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o la persona en que delegue, que actuará como presidente por delegación del rector.
 - ▶ El secretario general o la persona en que delegue, que actuará como secretario.
 - ▶ La gerente del Área de Prácticas
 - ▶ El director de prácticas.
 - ▶ Los coordinadores académicos de prácticas de Facultades y Escuelas.
 - ▶ Los coordinadores o responsable de prácticas académicas externas en cada país.
 - ▶ El director del Departamento de Calidad.
2. Serán funciones de la Comisión las siguientes:
 - a) Emitir informe potestativo en el supuesto de conflictos entre el centro de prácticas, el estudiante y la universidad.
 - b) Adoptar conclusiones y propuestas de mejora a partir del Informe Anual de Prácticas Externas elaborado por el Departamento de Prácticas Externas.
 - c) Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en la presente normativa y dictar las resoluciones de homogeneización y estandarización de criterios que procedan.
 - d) Cualquier otra que le atribuya la presente normativa.
 - e) Autorizar la realización de prácticas académicas externas en modalidad online.

Artículo 8. Coordinador o coordinadores de prácticas

Serán nombrados en cada facultad o escuela a propuesta del Decano o Director, entre los profesores que

impartan docencia en la misma y asumirá las siguientes funciones:

- a) Formar el equipo o equipos docentes de las asignaturas de Prácticas.
- b) Elaborar y aprobar los proyectos formativos.
- c) Elaborar y aprobar los planes específicos de prácticas.
- d) Coordinar, junto a los departamentos implicados, el procedimiento de prácticas.
- e) Resolver, según las directrices de la Comisión de Prácticas Externas, las dudas y cuestiones que se planteen en relación con la ejecución de las prácticas académicas externas.

Artículo 9. Coordinador académico de titulación

Es el responsable de garantizar, en todo caso y conforme a las atribuciones de la presente normativa, la adecuación de las prácticas académicas externas a los requerimientos recogidos en la memoria del título, y al Sistema de Garantía de Calidad.

Artículo 10. Profesor UNIR

Es el profesor especialista de UNIR encargado de realizar el seguimiento académico de la práctica y de velar por su correcto desarrollo y por la consecución de los objetivos fijados en el proyecto formativo, en coordinación constante con el tutor profesional.

Artículo 11. Tutor profesional

El tutor profesional o tutor del Centro de Prácticas es el profesional en activo que presta servicios en la entidad colaboradora, que se encargará de acompañar al alumno durante el periodo de formación en prácticas y asegurará el cumplimiento del proyecto formativo encomendado, en coordinación constante con el profesor UNIR. Cuando la memoria del título así lo prevea, podrá constituirse un equipo tutorial de prácticas que asumirá estas funciones.

Artículo 12. Departamento de Prácticas

Es el equipo técnico administrativo encargado de gestionar la asignación de centros de prácticas de acuerdo con los requisitos y características propias de cada título, así como de dar soporte a todos los órganos y unidades implicados en el proceso.

Capítulo III. De las prácticas académicas externas

Artículo 13. Requisitos del estudiante

- a) Estar matriculado en cualquier titulación impartida por UNIR o centro adscrito a la misma. Asimismo, los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en Centros adscritos a la misma.
- b) En el caso de prácticas académicas externas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura correspondiente, estando sujeto al cumplimiento de los prerrequisitos que, respecto de la misma, pudieran estar contemplados en el plan de estudios.
- c) El alumno no podrá aplicar las mismas prácticas académicas, curriculares o extracurriculares, en más de un título, salvo que así esté previsto en materia de reconocimiento de créditos.

- d) No podrán realizarse las prácticas académicas externas en aquellas empresas o instituciones en las que, por su tamaño, especialización funcional u otras razones, no sea factible la adquisición de las competencias asociadas a las prácticas.
- e) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrán realizarse las prácticas académicas externas en una empresa o institución con la que el estudiante guarde relación contractual o en la propia Universidad Internacional de La Rioja, salvo en el caso autorización expresa de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- f) El coordinador de prácticas podrá autorizar la realización de prácticas académicas externas a estudiantes que no cumplan alguna de las condiciones del apartado anterior en los supuestos siguientes:
 - 1. En aquellos supuestos en los que las competencias inherentes a las prácticas académicas externas puedan adquirirse de forma inequívoca en la empresa o institución con la que existe relación contractual y en el mismo puesto de trabajo desempeñado, pero no concurren las circunstancias necesarias para el reconocimiento de créditos.
 - 2. En el resto de los supuestos, cuando se garanticen de forma inequívoca los siguientes extremos:
 - ▶ La existencia de un Proyecto Específico de Prácticas acordado por la coordinación de prácticas y el estudiante -conforme a los objetivos formativos del título-, en el que se determinen el plan, actividades y/o tareas especiales que se desarrollarán en la empresa.
 - ▶ La realización de un seguimiento especial y adicional por parte de UNIR a través del coordinador de prácticas.
- g) Los requisitos específicos de cada titulación previstos en la Memoria correspondiente.

Artículo 14. Duración y horarios de realización

1. Las prácticas académicas externas curriculares se realizarán de acuerdo con la planificación temporal prevista en el correspondiente plan de estudios, adecuándose a sus características y a la disponibilidad del centro de prácticas.
Los horarios de realización de las prácticas académicas externas se concretarán atendiendo a las características propias de las mismas y a la disponibilidad horaria del centro de prácticas. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

En el caso de prácticas académicas externas curriculares, el estudiante deberá disponer de un tiempo mínimo dentro del horario laboral que asegure la realización de las prácticas en el período temporal previsto en el plan de estudios, salvo que, excepcionalmente, y siempre y cuando la naturaleza del título lo permita, la práctica externa sea académica y sea profesionalmente viable, el coordinador de prácticas autorice la realización de las mismas en un plazo diferente al establecido.

La jornada diaria de prácticas académicas externas no deberá exceder en ningún caso el máximo de horas fijado por la legislación española y, en su caso, la legislación específica en materia de prácticas del país en el que se realicen.

2. Para poder realizar prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes deberán estar matriculados, necesariamente, en el año académico en curso. Las prácticas académicas externas deberán comenzar y concluir dentro del curso académico de referencia al que corresponde la matrícula. Asimismo, en caso de finalización de estudios, la práctica deberá concluir antes del egreso

del estudiante. En cualquier caso, los estudiantes no podrán hacer más de un año de prácticas académicas externas en la misma empresa.

Artículo 15. Proyecto formativo

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. En el supuesto de prácticas académicas externas curriculares, el Proyecto Formativo deberá respetar la previsión de actividades incluidas en la materia correspondiente del plan de estudios del título, y se establecerá considerando las competencias y resultados de aprendizaje que deben adquirir los estudiantes.

Artículo 16. Convenios de cooperación educativa y anexos

1. Los convenios de cooperación educativa:
 - a) Para la realización de las prácticas académicas externas, UNIR suscribirá Convenios de Cooperación Educativa con entidades colaboradoras tales como, empresas, instituciones, entidades públicas y privadas. Se fomentará que estas entidades sean accesibles para estudiantes con discapacidad, y se procurarán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. En la presente normativa se denomina a estas entidades colaboradoras como “centros de prácticas”.
 - b) Los convenios podrán suscribirse con carácter general o para el ámbito de un estudio o ámbito concreto. Podrán celebrarse para prácticas académicas externas curriculares, extracurriculares o ambas. Con carácter general, salvo que se acuerde lo contrario, tendrán una duración prevista de un año, con prórroga automática si no media denuncia.
 - c) UNIR podrá suscribir acuerdos con otras empresas o instituciones que actúen como entidades gestoras de prácticas académicas externas. En tal supuesto, los convenios de cooperación educativa podrán ser concertados por la Entidad Gestora con los límites, características y condiciones que se determinen en el acuerdo o contrato regulador de la prestación de servicio.
2. Anexos al convenio de cooperación educativa. A cada convenio de cooperación educativa suscrito, y durante su periodo de validez, se anejará un documento por cada estudiante que realice las prácticas académicas externas con sujeción a dicho convenio, en el que se regularán de forma específica las condiciones concretas en las que se van a desarrollar las prácticas académicas externas de dicho estudiante, pudiendo recoger determinados aspectos que no estén contemplados en el convenio. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:
 - a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
 - b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
 - c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
 - d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.

- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones

Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, de un profesor UNIR y de un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A ser evaluado por UNIR.
 - c) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - e) A recibir, por parte del centro de prácticas, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al centro de prácticas.
 - g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas académicas externas en igualdad de condiciones.
 - h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas académicas externas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - i) Aquellos otros derechos que puedan incluirse en los Convenios de Cooperación Educativa o en los Anexos a los mismos.
2. Los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) **Entregar la siguiente documentación:**
 - ▶ “Solicitud de Centro de Prácticas” y “Envío de CV” en el plazo y forma establecido.
 - ▶ “Anexo de aceptación” en fecha y plazo. En ningún caso, se podrá iniciar las prácticas sin tener el anexo de aceptación firmado por todas las partes y enviado a UNIR. La no entrega en plazo, supondrá la calificación de No Presentado (NP) en la asignatura de Prácticas Externas.

Tras la confirmación de centro de prácticas, el estudiante deberá contactar con el centro de prácticas en los siguientes 5 días hábiles. Si no lo hiciera y el centro revocara su decisión, el estudiante deberá buscar un nuevo centro que le autorice a realizar las prácticas académicas externas en sus instalaciones y proponerlo al Departamento de Prácticas para que le apoye con la gestión documental.

- b) **Incorporarse al centro de prácticas** de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la misma.

Cualquier modificación en las fechas de las prácticas académicas externas, deberá ser notificada por el alumno mediante correo electrónico al Departamento de Prácticas, a través del correo, practicass@unir.net (alumnos empresa) o practicass.educacion@unir.net (alumnos educación). El plazo para comunicar dicha modificación deberá hacerse con una semana de preaviso al inicio de sus prácticas académicas externas.

En caso de no ser notificado con una semana de antelación, los días de prácticas computados que se hayan ido completando no contarán como tales, por tanto, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las prácticas académicas externas del alumno ni estará cubierto por el seguro de accidentes y responsabilidad civil de UNIR.

UNIR no se responsabiliza de las prácticas académicas externas realizadas fuera de las fechas autorizadas por el Departamento de Prácticas de UNIR.

- c) **Tener una disponibilidad de un mínimo 4 horas diarias en horario laboral**, durante el tiempo que duren las prácticas académicas externas.
- d) **Elaboración de la memoria final de las prácticas** académicas externas que remitirá al profesor UNIR, en la que se recogerán, al menos, los aspectos más relevantes referidos al desarrollo de la práctica, según el modelo de memoria que le proporcione UNIR. Del mismo modo, en el supuesto de prácticas académicas externas curriculares, tendrá que realizar el resto de actividades que estuvieran previstas en la guía docente de la asignatura correspondiente.

3. Los estudiantes deberán atender también otros deberes:

- a) Cumplir la presente normativa.
- b) Conocer y cumplir diligentemente el Proyecto Formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el centro de prácticas bajo la supervisión del profesor UNIR.
- c) Participar de forma eficiente y activa en las entrevistas propuestas por el Departamento de Prácticas de UNIR.
- d) Respetar las decisiones del Departamento de Prácticas y seguir sus indicaciones durante el desarrollo de estas. Cuando existan causas justificadas que impidan su cumplimiento, comunicarlo y acreditarlo al Departamento de Prácticas que lo estudiará y comunicará su decisión al estudiante.
- e) Mantener contacto con el profesor UNIR durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes que le sean requeridos.
- f) Asumir las tareas que encomiende la empresa y desarrollarlas con actitud de aprendizaje y proactividad. En caso de desacuerdo con el tutor del centro, se informará al profesor de la asignatura de UNIR que mediará entre las partes.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro de prácticas, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Vestir conforme a las directrices fijadas por la empresa y comportarse con la debida urbanidad, tratando con respeto a los compañeros de trabajo y clientes del centro.

- j) Cualquier otra obligación específica que pudiera incluirse en el Convenio de Cooperación o en sus anexos.

Artículo 18. Derechos y deberes del profesor UNIR

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un profesor UNIR, asignado por la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

No podrá ser nombrado Profesor UNIR quien tenga relaciones de parentesco, hasta el 4º grado de consanguinidad, con el estudiante.

1. Los profesores UNIR tendrán los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Los profesores UNIR tendrán los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas académicas externas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas académicas externas coordinándose para ello con el tutor profesional, vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas académicas externas del estudiante.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al Departamento de Prácticas Externas de UNIR de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas académicas externas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 19. Obligaciones de los centros de prácticas

1. Corresponde a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas académicas externas, dar de alta en el RGSS, a los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares y curriculares, salvo que en estas últimas las partes acuerden otra cosa en el convenio de colaboración.
2. El centro de prácticas designará un tutor o equipo tutorial, que será una persona vinculada a la entidad, con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En todo caso, el tutor del centro no podrá:
 - ▶ Coincidir en la misma persona las funciones de tutor profesional y profesor UNIR.
 - ▶ Ser designado tutor quien tenga relaciones de parentesco, hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad, con el estudiante.
 - ▶ Ser nombrado Tutor quien tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con el estudiante.

3. Para que la universidad pueda autorizar la realización de prácticas académicas externas en línea, el centro de prácticas deberá certificar, previamente, que la metodología en línea constituye una modalidad habitual de desempeño en ellos y que cuentan con las suficientes herramientas de conocimiento, seguimiento y control para los estudiantes que se incorporen en prácticas. Además, pondrá esta metodología a disposición del estudiante para la realización de las prácticas académicas externas en línea.

Artículo 20. Derechos y deberes de los tutores del centro de prácticas

1. Los tutores del centro de prácticas tendrán los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de UNIR, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a UNIR para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Los tutores del centro de prácticas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Coordinar con el profesor UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Elaborar los informes de seguimiento requeridos por la Universidad.
- f) Enviar al profesor UNIR un informe final sobre el desempeño del estudiante en prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas académicas externas.
- h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i) Facilitar al profesor UNIR el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 21. Deberes adicionales del centro de prácticas y del estudiante en las prácticas académicas externas en modalidad online (teletrabajo)

Cuando las prácticas académicas externas se desarrollen en la modalidad online (teletrabajo), se sumarán a los deberes recogidos en los apartados anteriores para los estudiantes y centros de prácticas, las siguientes obligaciones:

- a) Centro de Prácticas. El centro de prácticas deberá certificar que la metodología online constituye una modalidad habitual de desempeño en el mismo y que cuentan con las suficientes herramientas de conocimiento, seguimiento y control para los alumnos que se incorporen en prácticas. Además, pondrá esta metodología a disposición del estudiante para la realización de las prácticas académicas externas online.
- b) Estudiante. El estudiante deberá disponer de los elementos mínimos necesarios para poder realizar las prácticas académicas externas en modalidad online de acuerdo con los requerimientos de la empresa.

Capítulo V. Rescisión e incumplimiento

Artículo 22. Rescisión anticipada de una práctica

1. En caso de renuncia o rescisión anticipada por cualquiera de las partes se deberá cumplimentar un documento motivado de renuncia o rescisión. Todas las partes se comprometen a preavisar a las otras de la rescisión de la práctica. Deberá comunicarse por escrito.
2. Asimismo, la práctica quedará extinguida en el momento en que el estudiante deje de ostentar, por cualquier motivo, la condición de estudiante de UNIR, procediéndose a la inmediata comunicación al centro de prácticas.
3. Cabrá la rescisión de la práctica por incumplimiento del estudiante de sus obligaciones contempladas en el convenio de colaboración y en el artículo siguiente, cuando, previo apercibimiento al estudiante del incumplimiento, este persista en su actitud. En tal caso, UNIR recabará el informe correspondiente del centro de prácticas y, previa comunicación al estudiante procederá a la rescisión de la práctica pudiendo iniciarse expediente para adoptar otras medidas académicas y/o disciplinarias que procedan.
4. Si la rescisión se produce por incumplimiento de sus obligaciones por parte del centro de prácticas, el Departamento de Prácticas, procederá a la inmediata asignación de un nuevo centro de prácticas, sin coste y ampliando los plazos de ejecución siempre que ello sea posible.
5. El estudiante podrá rescindir las prácticas académicas externas de forma justificada por alguna de las siguientes causas que deberá acreditar documentalmente:
 - ▶ Enfermedad
 - ▶ Motivos laborales sobrevenidas.
 - ▶ Obligaciones familiares ineludibles

En estos supuestos, UNIR facilitará al estudiante una tarjeta por el número de créditos de la asignatura de prácticas, que el estudiante podrá reutilizar en siguientes matrículas del mismo estudio.

Artículo 23. Cambio de centro de prácticas

1. Una vez esté asignado el centro de prácticas, no se admitirán renunciaciones o cambios injustificados de centro. En caso de que el estudiante no se presente en el centro de prácticas en la fecha prevista y no cumpla el número de horas establecido en el anexo, se calificará la asignatura de prácticas con un NP -No Presentado-, cuando el plazo disponible no permita la realización de las prácticas académicas externas.
2. Solo se admitirán cambios de centro por las siguientes causas justificadas y acreditadas:
 - a) Cambio de ciudad de residencia.
 - b) Causa laboral justificada.
 - c) Enfermedad que impida acudir al centro de prácticas.
 - d) Obligación familiar ineludible que impida acudir al centro de prácticas.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones por el centro de prácticas. Podrá ser autorizado el cambio de centro dentro de los límites temporales previstos en el plan de estudios. A tal fin el Departamento de Prácticas fijará los plazos aplicables a cada convocatoria y título.

Artículo 24. Procedimiento de alegaciones del estudiante

El estudiante podrá recurrir las decisiones adoptadas por el Departamento de Prácticas en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día de su notificación, a través de una solicitud general.

La solicitud será resuelta por una Comisión formada por:

- a) El responsable del Departamento de Prácticas.
- b) El coordinador académico de prácticas de la correspondiente Facultad.
- c) El director académico de la titulación.

La decisión de la Comisión será recurrible únicamente ante el rector de UNIR, cuya decisión será definitiva e inapelable.

Capítulo VI. Evaluación e informes

Artículo 25. Informe del tutor profesional

El tutor de la entidad colaboradora realizará un informe final, al concluir las prácticas académicas externas, que recogerá el número de horas de estancia en el centro por el estudiante y en el cual informará sobre las competencias genéricas y específicas adquiridas (por el estudiante), previstas en el correspondiente proyecto formativo y recogidas en las guías de la asignatura.

UNIR elaborará y pondrá a disposición del tutor un modelo de informe para facilitar la cumplimentación del mismo.

Excepcionalmente y de acuerdo con la memoria de la titulación, si la duración del periodo de prácticas académicas externas así lo aconsejara, podrá determinarse la realización de informes de seguimiento intermedios adicionales.

Artículo 26. Informe de evaluación

Una vez recibido el informe del tutor profesional, la memoria final del estudiante, y el resto de actividades que, en su caso, pudieran estar determinadas en la memoria del plan de estudios, el profesor UNIR cumplimentará un Acta-Informe de valoración que evaluará y calificará al estudiante.

Capítulo VII. Procedimientos

Artículo 27. Procedimiento y gestión de prácticas académicas externas curriculares

1. **Solicitud de Centro.** El estudiante una vez matriculado de la asignatura, tendrá a su disposición un aula de prácticas con toda la información y guías explicativas para el desarrollo de la asignatura. En el plazo que se determine, el estudiante formalizará la “solicitud de centro”. La realización de dicha solicitud, en tiempo y forma, es indispensable para la gestión de las prácticas académicas externas curriculares.

En el supuesto de centros de prácticas en el extranjero, solo se admitirán aquellos que puedan asumir toda la interlocución con UNIR en alguno de los idiomas autorizados por la Universidad.

No obstante, si el estudiante no pudiera formular una propuesta de posibles centros, el Departamento de Prácticas procederá a la asignación de centro de acuerdo con las características indicadas en el apartado siguiente.

2. **Gestión y asignación de centros.** El Departamento de Prácticas y la figura académica asignada por la Facultad correspondiente iniciarán las gestiones de prácticas académicas externas con los centros con los que tiene convenios ya suscrito u otros diferentes, siempre teniendo en cuenta la ubicación de cada estudiante. Así mismo validarán que los centros cumplen los requisitos que establece la memoria del título y son adecuados al Proyecto Formativo aprobado, así como aquellos otros requisitos que específicamente pudieran ser aplicables en función de la Comunidad Autónoma o del país en el que radiquen.

En el supuesto de que el centro de prácticas lo requiera, podrá realizarse una entrevista personal al candidato, presencial u online, con carácter previo al compromiso del centro de prácticas.

El Departamento de Prácticas asignará un centro de prácticas atendiendo a las siguientes características:

- a) Cumplirá con todos los requerimientos académicos y reglamentarios indicados en el párrafo primero de este apartado.
- b) Se procurará que radique a una distancia inferior a 100 Km del domicilio del estudiante, siempre y cuando el tejido empresarial y/o educativo de la zona en la que reside el estudiante lo permita.
- c) La asignación del centro de prácticas, siempre que se cumplan los criterios fijados en este apartado, será irrenunciable, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El Departamento de Prácticas de UNIR se encargará de la búsqueda del centro, la firma del convenio de prácticas académicas externas y confirmará la asignación a los estudiantes. Una vez suscrito el Anexo de Aceptación entre el estudiante y el centro de prácticas, el Departamento autorizará el inicio de las prácticas académicas externas. En ningún caso, los estudiantes podrán incorporarse al centro de prácticas sin dicha autorización.

3. **Cambios de centro.** Los cambios de centro de prácticas se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de este Reglamento.

Artículo 28. Procedimiento y gestión de prácticas académicas externas extracurriculares

Desde el Departamento de Prácticas y a través del portal de Empleo y Prácticas de UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja ofrece la posibilidad a sus estudiantes de realizar prácticas académicas externas extracurriculares, durante la realización de sus estudios.

Para tramitar las prácticas académicas externas extracurriculares, el estudiante deberá remitir, una vez acordadas todas las condiciones con el centro de prácticas, los datos de contacto del centro: nombre, persona de contacto, correo electrónico y teléfono.

El Departamento de Prácticas contactará con el centro de prácticas y solicitará el Proyecto Formativo a desarrollar durante las prácticas académicas externas. El Departamento de Prácticas y la figura académica asignada por la Facultad correspondiente validarán que el proyecto formativo es adecuado y coherente con los objetivos del título. Asimismo, se tendrá en cuenta si cumplen con los demás requisitos específicos exigidos por la Comunidad Autónoma o por el país en el que radique el centro de prácticas, y en especial cualquier obligación aplicable en virtud de la normativa propia de cada estudio.

Tras ser validadas, será necesaria la firma de un convenio de colaboración y un anexo donde se especificarán las características y detalles de la práctica. Una vez suscrito el Anexo de Aceptación entre el estudiante y el centro de prácticas, el Departamento de Prácticas autorizará el inicio de las mismas. En ningún caso, los estudiantes podrán incorporarse al centro de prácticas sin dicha autorización.

Al finalizar la práctica el estudiante tendrá que elaborar una Memoria Final. Asimismo, el centro de prácticas deberá emitir un informe final de valoración. El profesor UNIR, a la vista del informe del centro y de la memoria presentada, emitirá el Acta de Certificación de Prácticas Extracurriculares con la calificación de Apto o No apto.

La presentación en tiempo y forma de estos documentos es necesario para el cierre y calificación como Apto del expediente de prácticas académicas externas extracurriculares.

Disposición Final. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor el 28 de julio de 2023.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
Aprobación (V.1)		23/11/2016	
Modificación (V.2.1)	Se modifican los arts. 2.2, 3, 8.1.1, 8.1.2 y 8.2	29/09/2017	11/10/2017
Modificación (V.2.2)	Se modifican los arts. 2.2, 6.1.2. b) y e), y 6.4.	22/03/2018	03/04/2018
Modificación (V.3.0)	Se añade apartado 6.1.3 y se modifica el art. 8.1.3	18/10/2018	26/10/2018
Modificación (V.4.0)	Art. 3.1	05/03/2020	16/04/2020
Modificación (V.5.0)	Se renumera todos los artículos a partir del 2. Se ordena el contenido en capítulos. Se modifican los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 14, 16, 17,21,22,26 y27.	21/07/2022	26/07/2022
Corrección errores (V.5.1)	Corrección de errores (Art. 26.2)	09/09/2022	12/09/2022
Modificación (V.6.0)	Se renumeran todos los artículos del 21 al 28. Se modifican los artículos 3, 5, 6, 10, 17.1.b), 17.2.a), 19, 20, 22 y 23.	13/07/2023	20/07/2023